

**POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE
LOS ACCIONISTAS Y SOBRE EL EJERCICIO DE
LOS DERECHOS DE VOTO**

ÍNDICE

1. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS ACCIONISTAS	4
1.1. PRINCIPIOS.....	4
1.2. COMUNICACIÓN.....	7
2. POLÍTICA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO.....	7
2.1. ESTRATEGIA	7
2.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.....	8
2.3. PROCEDIMIENTO	8
2.4. GESTIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS	10
2.5. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10
3. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN	10
ANEXO I: CARTA DE CONFORMIDAD DEL CONSEJO	11
ANEXO II: ASISTENCIA / DELEGACIÓN DE VOTO	12

Autor: <i>Unidad de Control</i>	Aprobado por: <i>Consejo de Administración</i>
Fecha: 22/07/2021	
Tipo de Documento: <i>Políticas – Implicación y derechos de voto</i>	
Actualizaciones: 22/07/2021: Aprobación por el Consejo de Administración. 03/12/2021: Adaptación al documento de preguntas y respuestas de CNMV sobre la normativa de IIC, ECR y otros vehículos de inversión colectiva cerrados.	

1. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS ACCIONISTAS

La presente Política de Implicación a largo plazo de los Accionistas surge como necesidad para dar respuesta a la obligación introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (en adelante, la “**Ley 5/2021**”).

La Ley 5/2021 modifica, entre otras, la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, la “**Ley 35/2003**”). Concretamente, introduce el artículo 47.ter sobre la Política de Implicación, por medio del cual se establece la obligación de que las sociedades gestoras cumplan con los requisitos de transparencia con la elaboración y publicación de una política de implicación, que describa cómo la entidad integra la implicación de los partícipes o accionistas en su política de inversión; la manera de llevar a cabo el seguimiento de las sociedades en las que invierte en relación con la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero o el impacto medioambiental, entre otros aspectos; y la forma de desarrollar los diálogos con las sociedades en las que invierte, ejercer los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperar con otros accionistas y de comunicarse con accionistas importantes, y gestionar los conflictos de intereses en relación con su implicación.

De conformidad con lo anterior, QUADRIGA ASSET MANAGERS SGIIC, S.A. (en adelante, “QUADRIGA” o “la Gestora”) ha adoptado los siguientes principios de gobierno corporativo. Los principios representan directrices generales en materia de gobierno corporativo y se aplicarán a todos los fondos de inversión para los cuales QUADRIGA actúa como sociedad gestora designada.

1.1. PRINCIPIOS

PRINCIPIO 1: Integración de la Política de Implicación

Los gestores de activos deben integrar la implicación de los accionistas en sus estrategias de inversión, haciendo un seguimiento de las sociedades en las que invierten en lo referente a cuestiones pertinentes, lo que incluye la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos.

La Gestora no desarrolla la actividad autorizada de gestión discrecional de carteras ni, por tanto, tiene una política de gestión de voto para la misma.

PRINCIPIO 2: Estructura de capital

Las sociedades en las que se invierte trabajarán activamente para lograr una estructura de capital bien equilibrada.

PRINCIPIO 3: Impacto medioambiental y social

Al gestionar activamente la cartera de la IIC, el equipo de gestión puede seleccionar las empresas en función de su capacidad para respetar las normas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo a escala internacional, y que parecen ofrecer mejores perspectivas de crecimiento y características de inversión.

PRINCIPIO 4: Gobierno corporativo

El gobierno corporativo define el reparto de funciones y responsabilidades entre los accionistas, el consejo de administración y la dirección ejecutiva de las empresas. El gobierno corporativo, en lo relativo a las IIC en su conjunto, se aplicará velando por el mejor interés de los accionistas.

QUADRIGA actuará en el mejor interés tanto de los vehículos como de sus accionistas, reduciendo cualesquiera conflictos de intereses potenciales y asegurará en todo momento de:

- ✓ mantener una robusta política de titularidad en los asuntos de gobierno corporativo;
- ✓ promover avances hacia la generación de mejores resultados;
- ✓ contribuir a la consecución de la mejor rentabilidad posible en los Vehículos, teniendo en cuenta las políticas de inversión de los mismos, los riesgos y sus criterios específicos;
- ✓ gestionar cualquier conflicto de intereses derivado del ejercicio de los derechos de voto.

PRINCIPIO 5: Diálogo con las sociedades en las que se invierte

Una parte fundamental del gobierno corporativo es el diálogo entre QUADRIGA, los vehículos y las sociedades en las que estos invierten. Este diálogo se entabla en una multitud de niveles, e incluye el contacto periódico de los gestores de carteras con las sociedades para informarse de los continuos avances, con el equipo de inversión responsable para debatir los asuntos ASG (Ambientales, Sociales y Gobierno Corporativo) y con el equipo de gobierno corporativo para abordar cuestiones relacionadas con el buen gobierno.

PRINCIPIO 6: Ejercicio de los derechos de voto

Las IIC, cuando ejercen el derecho de voto, adoptan una estrategia de votación agregada, lo que significa que se esfuerza por ejercer su derecho de voto con respecto a la proporción más grande posible de las posiciones totales en una determinada sociedad. Cuando se ejerce, el voto se realiza por delegación o mediante la asistencia a las juntas generales anuales.

QUADRIGA, cuando ejerce el derecho de voto, publicará el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que las IIC poseen acciones. Dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad.

En relación con la consideración de los derechos de voto que eventualmente ejerza o gestione la Gestora, se considerarán votos no significativos todos los que no superen el 5% de los derechos de voto totales.

PRINCIPIO 7: Cooperación con otros accionistas

La cooperación con otros accionistas resulta importante para poder ejercer influencia en caso necesario. La cooperación puede realizarse a través de muchos medios diferentes, por ejemplo, en grupos de trabajo o en comités, así como en comités de nombramiento en aquellos mercados en los que sea una práctica habitual. Nos esforzamos por promover unas prácticas de gobierno corporativo adecuadas mediante la colaboración con otras instituciones y la participación en grupos de trabajo.

PRINCIPIO 8: Comunicación con las sociedades en las que se invierte (grupos de interés importantes)

Los gestores podrán hacer un seguimiento de la exposición de inversión a las sociedades en las que invierten a través de reuniones con los equipos de relación con los inversores y/o los órganos de dirección de la sociedad en cuestión. Debido a la escala y la diversidad de las estrategias de inversión, los equipos de inversión podrán emplear diferentes estilos y estrategias de comunicación e implicación con las sociedades en las que invierten.

En el caso de que hubiese grupos de interés importantes en QUADRIGA, la Gestora identificará los grupos en las compañías donde inviertan sus IIC gestionadas.

PRINCIPIO 9: Gestión de los conflictos de intereses en relación con la implicación

QUADRIGA tratará de identificar, gestionar y, si fuera necesario, prohibir cualquier actuación u operación que pudiera plantear un conflicto de interés, por ejemplo, entre sus intereses y los de los accionistas de los Vehículos o entre los intereses de estos y los de otros clientes; y se esforzará por gestionar cualquier conflicto de conformidad con los criterios de integridad y trato justo más exigentes.

En caso de que QUADRIGA decidiese no cumplir con uno o más de los requisitos comentados anteriormente, se procederá a publicar una explicación clara sobre las razones que han motivado esta decisión.

1.2. COMUNICACIÓN

Con carácter anual se publicará un Informe sobre la aplicación de la Política de implicación que incluirá una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto y una explicación de las votaciones más importantes.

2. POLÍTICA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

El objetivo es comprobar la existencia y adecuación de las políticas y procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos de voto de conformidad con lo previsto en la Circular 6/2009, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión (en adelante, la “Circular 6/2009”). En cuanto a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (en adelante, “SGIIC”) se refiere a aquellas que gestionan IIC con participación en los valores superior a 12 meses, y represente, al menos, el 1% del capital de la sociedad emisora).

La política establecida por QUADRIGA tiene por objeto aplicar una estrategia adecuada y efectiva para asegurar que los derechos de voto de los instrumentos financieros de las IIC se ejerzan en interés de la IIC de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, “LIIC”) y la norma 3.4. letra v) de la Circular 6/2009.

2.1. ESTRATEGIA

En la Política sobre el ejercicio del derecho de voto (en adelante, la “**Política**”) seguirá la siguiente estrategia:

- ♦ Monitorización de los eventos corporativos relevantes.

- ♦ Evaluación del momento y modalidades para el ejercicio del derecho de voto teniendo en cuenta los objetivos y la política de inversión de las IIC.
- ♦ Porcentaje de participación en la sociedad cotizada respecto a la que se refiere el derecho de voto. El artículo 115.i) del Real Decreto 1082/2012 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LIIC (en adelante, “**RIIC**”) establece que la SGIIC deberá ejercer el derecho de voto y los derechos políticos siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación de los fondos gestionados por la SGIIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a 12 meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada.
- ♦ Prevención o gestión de los posibles conflictos de interés que surjan en el ejercicio de los derechos de voto.

2.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

En los informes periódicos de contenido económico o en los estados de posición se informará a los inversores de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del periodo se ha llevado a cabo.

Asimismo, en cualquier caso, la SGIIC deberá dejar constancia en el correspondiente informe anual de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de IIC que aquella gestione, siempre que el emisor sea una sociedad española.

La Sociedad Gestora, por defecto, no acude a las Juntas Generales de Accionistas ni delega el voto en ningún accionista quedando así patente la neutralidad de la Gestora ante cualquier conflicto de interés planteable con los partícipes/accionistas (ver Anexo I). Sin embargo, si ejerce los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de las sociedades españolas, en las que sus IIC bajo gestión tienen con más de un año de antigüedad, una participación superior al 1% del capital social, se deberá seguir el procedimiento desarrollado en el apartado 2.3.

2.3. PROCEDIMIENTO

Según lo dispuesto en la normativa, las SGIIC están obligadas a llevar un control y registro de las asistencias y el voto en las Juntas Generales de los emisores de los instrumentos financieros que las IIC gestionadas tienen en cartera.

El Departamento de *Middle Office* chequeará las Juntas que se anuncien y analizará el porcentaje total sobre el capital social de la sociedad. Igualmente, comprobará la IIC a la que

corresponden los derechos y el número de títulos que hay en cartera. Superado el 1% y superada la antigüedad de 12 meses, tendrá que informar al Departamento de Gestión de la obligación de asistir a la Junta.

El Departamento de *Middle Office* comprobará que han llegado a la Sociedad Gestora las Tarjetas de Asistencia a las Juntas que se celebren y si no fuera así, las reclamará al Depositario.

En ambos casos, se chequeará que los títulos que recogen las Tarjetas coinciden con los que existen en las carteras. Si difiere, se gestiona la diferencia antes de tramitar la asistencia a la Junta.

Cuando la asistencia a la Junta sea obligatoria, el representante de la Sociedad Gestora que haya asistido enviará al Consejo de Administración un justificante.

En cualquier caso, el Departamento de *Middle Office* hará llegar la Tarjeta de Representación junto al Orden del Día al Departamento de Gestión.

Si se decide asistir a la Junta, la persona designada de QUADRIGA dará instrucciones para cumplimentar la Tarjeta de Asistencia y designará al Representante o, en su caso, se acordará la delegación. En este último caso, la delegación será firmada por el apoderado pertinente que, junto con el acuse de recibo, será enviada al Depositario para que la gestione.

Otra opción será remitir al Secretario del Consejo de Administración del emisor de los valores o a la persona que el emisor designe, las instrucciones del voto que deba ser remitido por cuenta de las IIC gestionadas en cada uno de los puntos del Orden del Día de las referidas juntas de accionistas.

Se guardará una copia como archivo hasta que el Depositario devuelva el acuse de recibo. Recibido el acuse del Depositario, será guardado por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, cuando la Sociedad Gestora o un representante de la misma vaya a asistir o delegar su voto, deberá comunicarlo previamente a la Unidad de Control, informando de los siguientes aspectos: (i) nombre del emisor; (ii) fecha de la junta; (iii) si asiste; (iv) si delega el voto; (v) nombre y apellidos del asistente/delegante; (vi) nombre y apellidos o razón social del delegado; (vii) sentido del voto (ver Anexo II).

Anualmente, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora dejará constancia de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en las IIC que gestione QUADRIGA.

2.4. GESTIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad Gestora verificará que el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores no genere conflictos de interés entre la propia Sociedad Gestora y las IIC, o entre éstas entre sí.

A tales efectos, la Sociedad Gestora analizará los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia Sociedad Gestora o las entidades integradas en el grupo de ésta, en su caso, o los socios y administradores de las IIC por ella gestionadas tengan en los emisores de los valores. Dicho análisis se realizará sobre la base de los intereses previamente notificados por dichas personas a la Unidad de Control.

2.5. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Unidad de Control y la Unidad de Auditoría Interna tienen definidos, en sus planes de trabajos, los controles a efectuar y que se detallan en el Manual de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna.

3. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Esta política de implicación y de derechos de voto será pública a través de la página web de QUADRIGA (<https://www.quadrigafunds.es/>) y tendrá una vigencia indefinida, si bien, se revisará anualmente, procediendo a la publicación, en su caso, de la nueva versión en la página web.

ANEXO I: CARTA DE CONFORMIDAD DEL CONSEJO



Att. D. Enrique Martinavarro
C/C. Unidad de Control

En Madrid, a 12 de julio de 2016

Asunto: Derechos de voto

Apreciado Enrique,

Recientemente, nuestro Consejo de Administración ha aprobado como sabes un conjunto de procedimientos y actualizaciones de los mismos con el objetivo de poner al día la regulación interna de la gestora.

Entre los procedimientos aprobados está la política sobre el ejercicio de los derechos de voto.


Aunque este procedimiento prevé un hecho bastante inhabitual en Sociedades de nuestro tamaño como es que el conjunto de las IIC's gestionadas acumule en sus carteras un 1% o más de capital social los derechos de voto de una sociedad cotizada nacional y se mantenga ese porcentaje al menos durante 12 meses, creo que es bueno, según prevé el procedimiento, que establezcamos una forma de proceder estándar para la Sociedad gestora.

Gestionar los derechos de voto correspondientes a dicha participación en las Juntas Generales de Accionistas en beneficio exclusivo de los partícipes/acccionistas, según prevé la normativa y nuestros procedimientos.

En este sentido, propongo como procedimiento por defecto no acudir a las Juntas Generales de Accionistas ni delegar el voto en ningún accionista quedando así patente la neutralidad de la gestora ante cualquier conflicto de interés planteable con los partícipes/acccionista. Si excepcionalmente fuere conveniente cambiar esta postura revisaríamos los contenidos de las Juntas que afectan a este procedimiento para proponer al Consejo un proceder diferente.

Te ruego la revisión y si está de acuerdo me des tu conforme.

Gracias.



Antonio Pérez
Unidad de Control



Conforme
Enrique Martinavarro
Presidente Consejo Administración

ANEXO II: ASISTENCIA / DELEGACIÓN DE VOTO

ASISTENCIA/DELEGACIÓN DE VOTO

Nombre del Emisor:	
Fecha de la Junta:	
Se asiste:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Se delega el voto:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre y apellidos del asistente/delegante:	
Nombre y apellidos o razón social del delegado	
Sentido del voto:	A favor <input type="checkbox"/> En contra <input type="checkbox"/> Abstención <input type="checkbox"/>

_____, a _____ de _____ de 20__

Firmado (asistente/delegante)

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: QUADRIGA ASSET MANAGERS SGIIC, S.A. | **Finalidad principal:** Identificar y conocer a aquellas personas con las se vaya a establecer relación de negocios, en cumplimiento de la obligación de diligencia debida, de acuerdo con lo que establece para los sujetos obligados por la normativa en prevención de blanqueo de capital y financiación del terrorismo | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. | **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad en www.quadrigafunds.es o escribiendo al correo electrónico proteccion.datos@quadrigafunds.es